JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220037400

AUTO No. 2151

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ERLYS CECILIA ACOSTA GOMEZ,** promovida a través de apoderado judicial, por **HAIDIVY LOPEZ ACOSTA** y **GERARD SMITH MUÑOZ ACOSTA,** por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a **$ 150.000.000**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: "...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

En el caso de autos, el petitum de demanda se indica que es de **$81.618.349.oo** lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto -de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ